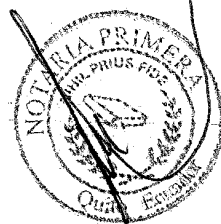




NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

100001



CONSTITUCION DE LA

COMPAÑÍA

ATC GALAVOYAGER CIA. LTDA.

CAPITAL USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS

H***P

Escritura número cuarenta (Esc. No. 40)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes seis de enero del año dos mil nueve ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparecen los señores: 1. BRAM EVERS 2. ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN, casados, holandeses e inteligentes en el idioma castellano; y, DOCTORA 3. DAYRA MADELEY JARAMILLO BAHAMONDE, soltera, ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus correspondientes cédulas de identidad y de ciudadanía, que debidamente legalizadas por mí se agregan a la presente escritura; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad de

Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen

a la celebración de este contrato los señores ¹BRAM EVERS, ²ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN Y ³DAYRA MADELEY ⁴JARAMILLO BAHAMONDE, por sus propios y personales derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad holandesa y ecuatoriana, de estado civil casados y soltera, mayores de edad, de profesiones agentes de turismo y abogada, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad civil para contraer obligaciones y ejercer derechos. ESTATUTOS

SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ATC GALAVOYAGER CIA. LTDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Nombre y Duración.- La compañía se denominará ATC GALAVOYAGER CIA. LTDA., y tendrá una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o

fuera de ella. ARTICULO TERCERO: Objeto.- La compañía se dedicará a comercializar de forma regular o en la modalidad de charter de viajes de

turismo hacia las Islas Galápagos, ya sea en barcos propios o de terceras personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras. Podrá alquilar

patentes de operación de tours por las islas. Realizar el mercadeo, venta

y/u operación de los viajes de turismo en barcos propios o de terceros, en

tal virtud estará facultada para celebrar contratos de arrendamiento y/o de

subarriendo, de barcos de propiedad de personas naturales y/o jurídicas,

nacionales y/o extranjeras, que sean propietarias o tengan constituidos

derechos como arrendadores de los mismos o que sean titulares de otros

derechos sobre dichas naves. Podrá realizar contactos con aerolíneas

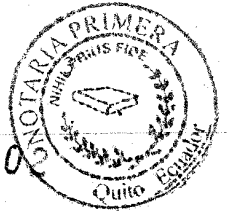
para vender los cupos hacia y desde las Islas Galápagos. Podrá ejercer



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000

todo tipo de operaciones de turismo en general y de aventura, en particular en sus diferentes categorías, tales como montañismo, excursionismo, viajes a la selva, ciclismo de montaña, deportes acuáticos, etc. dentro del territorio del Ecuador, podrá ofrecer paquetes turísticos mediante la oferta de éstos servicios a operadores turísticos nacionales y/o extranjeros, mediante la promoción de todo tipo de tours. La compañía podrá ser socia o accionista de otras sociedades. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO: Capital.-** El Capital Social de la compañía es de cuatrocientos dólares norteamericanos. Se divide en cuatrocientas participaciones de un dólar norteamericano cada una.

ARTICULO QUINTO: Los certificados de aportación serán suscritos conjuntamente por el Presidente y Gerente General de la compañía.

ARTICULO SEXTO: Representación de la compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO: Junta General y Administración.- La Junta General es el máximo órgano de la compañía. Está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Las juntas generales podrán ser del tipo y naturaleza que prescribe la Ley. La compañía será administrada por el presidente y el gerente general, con sujeción a lo dispuesto en la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la junta general.

ARTICULO OCTAVO: Facultades de la Junta General. Corresponde a la Junta General: a) Designar por un tiempo de dos años y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía y señalar sus respectivas remuneraciones; b) Designar por un tiempo de un año y remover por causas legales al Comisario de la Compañía, sin perjuicio de que este sea reelegido y señalar su respectiva remuneración; c) Aprobar

cuentas, balances y los informes anuales presentados por el Gerente General; d) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades, inclusive anticipar los repartos; e) Resolver el establecimiento de sucursales y/o agencias; f) Crear fondos de reserva, a más del legal; g) Resolver que se confieran poderes, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados; h) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Autorizar a los administradores de la compañía cuando estos deban obligarla por un valor superior a cincuenta mil dólares norteamericanos; k) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio. **ARTICULO NOVENO: Junta General,**

Convocatoria y Quórum. Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del presidente y/o gerente general. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.

En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad y serán convocadas por medio de la *Fondos de convocatoria*
prensa y por carta personalizada a cada socio, con ocho días de
anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. No obstante lo antes

estipulado, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de

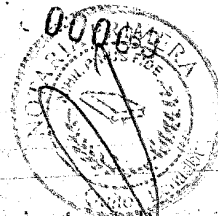
la junta. **ARTICULO DECIMO:** La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



concurrentes no representan al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresar así en la referida convocatoria. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Cada participación tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Del Presidente.-** El

Presidente ejercerá la representación legal de la compañía en forma individual. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) Presidir las Juntas Generales; b) Legalizar con su firma las Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; d) La administración ordinaria de la compañía; e) Las demás que le señale la junta general o la Ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Del Gerente General.- El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía en forma individual. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) La administración ordinaria de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Cumplir con las disposiciones que le señale la Junta General; d) Las demás que le señale la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO: Fondo de Reserva.-** La

compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma Junta designe. **ARTICULO DECIMO CUARTO: Fiscalización.-** La

fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario y sus atribuciones serán las puntualizadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO: Distribución de Beneficios Sociales.-** Solo se pagarán dividendos sobre las participaciones pagadas en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de

libre disposición. La distribución de beneficios a los socios se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO: Disolución y Sanciones.- Son causales de Disolución de la compañía las previstas en el artículo trescientos sesenta y uno de la

Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Remisión.-** En lo no previsto expresamente en estos Estatutos Sociales, los socios se remiten a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **DE LA SUSCRIPCION Y PAGO**

DEL CAPITAL SOCIAL DE ATC GALAVOYAGER CIA. LTDA. El capital social de la compañía GALAVOYAGER CIA. LTDA., ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios fundadores, conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Pichincha C. A. que forma parte de este instrumento, de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES		
	SUSCRITAS Y PAGADAS	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
BRAM EVERS	200	USD \$200,00	0,50%
ABRAHAM MICHAEL			
VAN LEEUWEN	199	USD \$ 199,00	0,49%
DAYRA MADELEY			
JARAMILLO BAHAMONDE	1	USD \$ 1,00	0,01%
TOTAL	400	USD \$400,00	100,00%

Se deja expresa constancia de que la inversión que realizan los socios Bram Evers y Abraham Michael Van Leeuwen, es inversión Extranjera Directa. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la validez de esta escritura pública". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,**

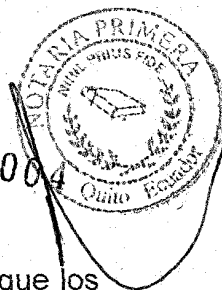


NOTARIA
PRIMERA

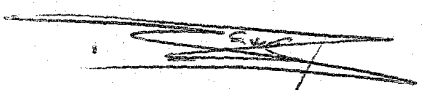


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

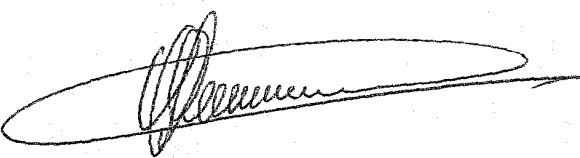
00004



que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la doctora Dayra Jaramillo Bahamonde, matrícula número siete mil doscientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Quito). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO CUANTO DOY FE.-**


BRAM EVERS

C.I. No. 121870858-7


ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN

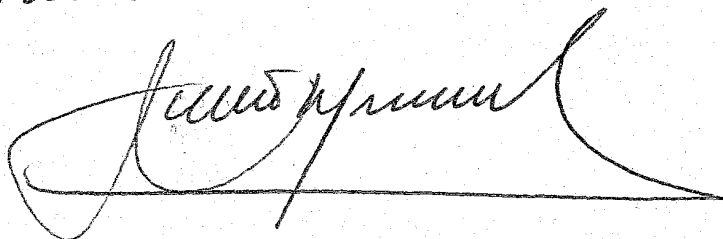
C.I. No. 171870269-7


DRA. DAYRA MADELEY JARAMILLO BAHAMONDE

C.C. No. 171171313-9









BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Martes, 23 de Diciembre de 2008

Mediante comprobante No.- **799191**, el (la) Sr. (a) (ita): **DAYRA JARAMILLO BAHAMONDE**

Con Cédula de Identidad: **1711713139** consignó en este Banco la cantidad de: **400 USD**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**

ATC GALAVOYAGER CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	BRAM EVERS	1718708587	\$.	200 /
2	ABRAHAN MICHAEL VAN LEEUWEN	1718702697	\$.	199 /
3	DAYRA MADELEY JARAMILLO BAHAMONDE	1711713139	\$.	1 /
4			\$.	
5			\$.	
6			\$.	
7			\$.	
8			\$.	
9			\$.	
10			\$.	
11			\$.	
12			\$.	
13			\$.	
14			\$.	
15			\$.	
16			\$.	
17			\$.	
18			\$.	
19			\$.	
20			\$.	
TOTAL			\$.	400.00 /

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente

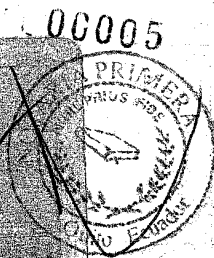
Giovanny Largo D.

EJECUTIVO AUTORIZADOS

AGENCIA

HOLANDESA E3333 V2222
 CC. MARIA KAROLINA AGUIRRE MENA
 SUPERIOR INV. EN POLIZAS
 BERNARDUS GERARDUS EVERS
 ANNA MARIE PROLINE EVERS
 QUITO 10-12-2004
 QUITO 10-12-2016 AFP
 REN 1303597

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIDAD 171870858-7
 BRAM EVERS
 HAARLEM/HOLANDA
 28 OCTUBRE 1976
 EXT. 30-20220-61813 M
 QUITO PCHA 2001 EXT.



Nº EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 29/02/2008
 VALIDO HASTA
 RESPONSABLE
 POLI TIMBILA TIMBILA JUAN GUSTAVO
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 Certificado de Empadronamiento
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Nº 345617
 EVERS
 BRAM
 NACIONALIDAD: PAISES BAJOS (LOS)
 PASAPORTE: NK2320961 C.I.: 1718708587
 VISA: 9-II REG. Nº: 302022061813
 ACTIVIDAD: INVER. EN POLIZAS
 Firma del Portador

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentada.
 en: _____ Folios: _____

Quito, 05 ENE. 2009
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

IDENTIDAD 171870269-7

ABRAHAM MICHAEL VAN LEEUWEN
WESTSTELLINGWERF/HOLANDA

01 JUNIO 1976
EXT. 30 20123 60792 H
QUITO_PCHA-2001_EXT




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: _____ Folios: _____



QUITO, 06 ENE. 2009

Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito



HOLANDESA E2443 13242

CC. VERONICA RAQUEL ORDONEZ CHICAIZA
SUPERIOR INV. EN POLIZAS

JACOBUS ADRIANUS VAN LEEUWEN
IRENE ELIZABETH OUFFAAL

QUITO-7-01-2008
QUITO 7-01-2020 APP

2661458



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACION
Certificado de Embarcamento

CERTIFICADO DE EMBARCAMIENTO Nº 345551

VAN LEEUWEN
ABRAHAM MICHAEL

NACIONALIDAD: PAISES BAJOS (LOS)

PASAPORTE: NF5246142 C.I: 1718702697

VISA: 10-II REG. Nº 302012360792

ACTIVIDAD: INVER. EN POLIZAS

Firma del Portador: 



00006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CITADANÍA No 171171313-9

JARAMILLO BAHAMONDE DAYRA MADELEY

PICHINCHA QUITO/SAN BLAS

11 AGOSTO 1971

VIA- 4013 12051 F

PICHINCHA/ QUITO

EDONALEZ SUAREZ (571)



EQUATORIANA ***** V4443V4444

2do TERC

SUPERIOR LIC.CC.FUB.Y SOC.

ANGELINO JARAMILLO

MARIA GRACIELA BAHAMONDE

QUITO 12/02/2008

12/02/2008

REN 2711577




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: _____



Quito, 06 ENE 2009

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

134-0165 1711713139

NÚMERO CÉDULA

JARAMILLO BAHAMONDE DAYRA

MADELEY

PICHINCHA QUITO

PREVINCIA CANTÓN

ALFARO

PARROQUIA

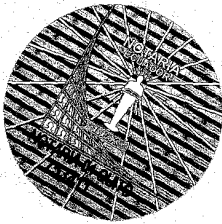
[Signature]

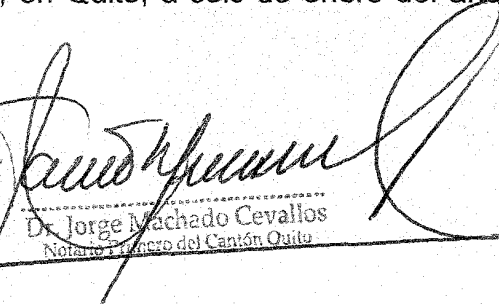
1º PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE 0--

---torgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA de la constitución de la Compañía ATC GALAVOYAGER
CIA. LTDA, sellada y firmada, en Quito, a seis de enero del año dos mil
nueve.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

RS - -



NOTARIA
PRIMERA



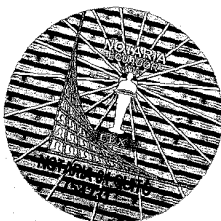
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00007

--ZON: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ. 000375 emitida el 29 de enero del 2009, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la Compañía "ATC GALAVOYAGER CIA. LTDA.", cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada en esta Notaría el seis de enero del 2009.- Quito, a dos de febrero del año dos mil nueve.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 29 de enero del 2.009, bajo el número 319 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ATC GALAVOYAGER CIA. LTDA.**", otorgada el 06 de enero del 2.009, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **203.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4077.**- Quito, a cuatro de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00009



0 3000

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito,

09 FEB. 2009

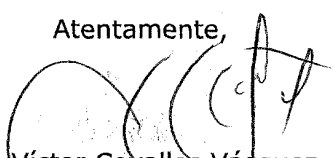
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ATC GALAVOYAGER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL